

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, LA ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO, EL MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL L. E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, EL DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, EL LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA "OPD AIPROMADES LAGO CHAPALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO Y EL C. MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "AIPROMADES LAGO CHAPALA"; TODOS ELLOS CUANDO EN CONJUNTO ACTUEN, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce que el desarrollo del país y sus principales ciudades han provocado deterioro en el entorno natural, tanto por prácticas productivas inadecuadas, como por actividades de la población. Esto ha ocasionado daños severos a numerosos ecosistemas en diferentes regiones del país, por lo que deben elaborarse y aplicarse políticas públicas que conduzcan a un mayor cuidado del medio ambiente.

2. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, señala que los residuos sólidos urbanos son una de las principales causas de la contaminación del suelo, ya que se depositan en tiraderos sin instalaciones adecuadas, por lo que, con base en el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, distribuyeron competencias en materia de protección del ambiente y de los recursos naturales entre los tres niveles de gobierno.

3. El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012, establece como una de sus estrategias la construcción de la infraestructura necesaria para la disposición final o el confinamiento de los residuos que no puedan ser aprovechados, sin menoscabo de evaluar y, en su caso, fomentar la utilización de otras tecnologías ambiental y económicamente adecuadas.

4. En esa tesitura, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la prevención y gestión integral de los residuos; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos del programa sectorial de medio ambiente y recursos naturales y nacional para la prevención y gestión integral de los residuos, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen, programen y realicen de manera armonizada y conjunta, considerando, en todos los casos, la participación que correspondiente a los municipios.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. De conformidad con los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis, del citado ordenamiento legal, y que le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

I.3. De conformidad con los artículos 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", así como el correspondiente oficio de designación, la C. Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental dispone de las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4. Cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente Convenio.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

I.6. El domicilio de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, es el ubicado en Av. Alcalde No. 500, 8° piso, Col. Centro Barranquitas, C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

## I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

II.1. Acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 36, 38, 40, 44, 46, 50 fracciones IV, XIV, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 5°, 6 bis, 14, 19 fracción II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IX, XXII y 23 fracción I, II, XIV, 30 fracción II, VI y VIII, 31 y 33 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción V, 5 fracciones I, II, XVI, XXII, XXVI, XXXI y XXIV, 6 fracciones I, II, III, IV; 7, 9, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XIII y XVII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.2. Según lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 46 para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

II.3. De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

II.4. La Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Poderes de la Unión, los gobiernos de las demás entidades federativas y los gobiernos municipales, de conformidad con los artículos 23, fracción I, 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Que su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 correlacionado con el artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5. De conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, el despacho y resolución de todos los asuntos de las secretarías y dependencias a que se refiere el artículo anterior, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas.

II.6. Mediante el decreto 18500 se creó la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de septiembre del año 2000.

II.7. Según lo dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, en su artículo 1º, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo formular la política ambiental e inducir el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental, así como el desempeño de las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente se le encomiendan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables en la materia.

II.8. El Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, comparece en el presente instrumento como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, según se acredita con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 14 de abril del 2011 dos mil once, con fundamento en los numerales 36 y 50 fracción X de la Constitución Política del Estado, 7, 19 fracción I y II, 21 y 22 fracciones I y XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la misma entidad.

II.9. La Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y que entre sus atribuciones le corresponde intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado.

II.10. El L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López, Titular de la Secretaría de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio de coordinación, acorde a lo señalado por el artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el artículo 9º fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.11. Es de su interés participar en el presente Convenio a fin de coordinar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en esta entidad federativa.

II.12. Para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

## II. DECLARA "AIPROMADES LAGO CHAPALA", QUE:

II.1.- Que es Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, autónomo, con personalidad y patrimonio propio, denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable el Lago de Chapala", por sus siglas AIPROMADES, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Convenio de Creación, suscrito por los municipios de Jamay, Zapotlán del Rey, Ocotlán, Poncitlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Chapala, Jocotepec, Tuxcueca, Tizapán el Alto, y La Manzanilla de la Paz con fecha de 21 de mayo de 2010.

II.2 Que mediante acta de sesión de trabajo del Consejo de Administración "AIPROMADES LAGO CHAPALA" con fecha de 12 de junio de 2010 dos mil diez el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, acordó la incorporación de los Municipios de Ayotlán, Atotonilco el Alto, Degollado, La Barca, Tototlán y Juanacatlan a dicho Organismo.

II.3.- Según dispone el convenio en su cláusula primera, su finalidad fue la de constituir un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPD) entre los Municipios que lo firman para realizar obras, servicios y acciones que coadyuven a la protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la cuenca propia del Lago de Chapala, así como ríos, afluentes tributarios, microcuencas y el cuerpo agua lacustre de acuerdo a lo anunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El organismo citado lo integran los Ayuntamientos Municipales de Jamay, Zapotlán del Rey, Ayotlán, Atotonilco el Alto, Degollado, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Chapala, Jocotepec, Tototlán, Tuxcueca, Tizapán el Alto, La Manzanilla de la Paz y Juanacatlan; todos ellos del Estado de Jalisco.

II.4.-Se le dotó de régimen y personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, que de conformidad con la cláusula tercera en términos de la fracción III del artículo 161 del Código Civil del Estado de Jalisco y que para el cumplimiento del objetivo y las actividades inherentes a éste y de acuerdo a la cláusula quinta, fracción II, puede celebrar convenio con los Gobiernos Federal y Estatal; con organismos internacionales e instituciones privadas en materia de Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable".

II.5.- Que la cláusula Séptima del convenio se establece que para cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones el OPD AIPROMADES Lago Chapala tendrá las siguientes áreas: Un Consejo de Administración; Un Director General; Un Coordinador Administrativo; Un Coordinador de Planeación Estratégica, Un Consejo Asesor y Un Consejo Técnico.

II.6.- Que en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de AIPROMADES Lago de Chapala de fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó por unanimidad nombrar al C. L.c.p. Juan Manuel Alatorre Franco Presidente del Consejo de Administración, así

como también se acordó nombrar a al C. Lic. Miguel Ángel León Corrales como Director General de AIPROMADES Lago Chápala respectivamente.

II.7.- Que comparecen a la firma de este instrumento, personas que tienen capacidad legal para hacerlo y con las facultades que les confiere la cláusulas Décima Segunda fracción II, Vigésima primera fracción IV, Vigésima sexta fracciones V y XXI del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable el Lago de Chápala", (AIPROMADES Lago de Chápala).

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Tienen interés en suscribir el presente instrumento, con la finalidad de contribuir a resolver, en forma más ágil y efectiva, los problemas de deterioro ambiental causados entre otras razones por el manejo insuficiente o inadecuado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en "AIPROMADES LAGO CHAPALA".

IV.2. Reconocen la necesidad de aportar recursos en el Estado de Jalisco para la realización de acciones y proyectos necesarios para la gestión integral de residuos.

IV.3. Reconocen la personalidad de cada una de "LAS PARTES" con la que firman el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es la coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Equipamiento para la planta de transferencia, construcción y equipamiento de la planta de compostaje en Atotonilco el Alto, Jalisco.

Acción a la que en adelante se le denominará "LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO", respectivamente; cuyas características se detallan en el Anexo I que autorizado y firmado en términos de la cláusula Décima Tercera se agregará al presente instrumento como parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto anterior, "LA SEMARNAT" transferirá a "EL ESTADO" y éste a su vez a "AIPROMADES LAGO CHAPALA", la cantidad de hasta \$6'200,000.00 (Seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será distribuida de acuerdo a lo indicado en el Anexo I.

**TERCERA.** "EL ESTADO" se obliga a transferir los recursos indicados en la Cláusula Segunda a "AIPROMADES LAGO CHAPALA" en un plazo no mayor a 10

días naturales contados a partir de que "LA SEMARNAT" le haya transferido los recursos.

Para efecto del plazo anterior, "EL ESTADO", deberá informar de la fecha en que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, derivada de la transferencia de los recursos, así como también, deberá informar de la transferencia de dichos recursos a "AIPROMADES LAGO CHAPALA", dichos informes deberán ser presentados a "LA SEMARNAT", a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco.

**CUARTA. "LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO"**, deberán realizarse a través de la contratación de personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, especializadas en la materia, cumpliendo para ello con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente.

**QUINTA. "EL ESTADO" y "AIPROMADES LAGO CHAPALA"** se comprometen a cumplir con el calendario físico-financiero establecido en el **Anexo I**.

**SEXTA.** Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, "LA SEMARNAT" asumirá los siguientes compromisos:

- I. Aportar recursos provenientes de su presupuesto, hasta por la cantidad de \$6'200,000.00 (Seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con base en su disponibilidad presupuestal y a través del concepto de gasto denominado subsidio a entidades federativas y municipios.
- II. Otorgar asesoría técnica a "EL ESTADO" y "AIPROMADES LAGO CHAPALA", cuando lo soliciten por escrito.

**SÉPTIMA.** Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, "EL ESTADO" se compromete adicionalmente a:

- I. Transferir los recursos citados en la cláusula Segunda y dentro de los plazos señalados en la cláusula Tercera, a "AIPROMADES LAGO CHAPALA", una vez que éste último le acredite que:
  - a) Cuenta con el dictamen favorable de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, para "LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO" debiendo cumplir, cuando resulte procedente; con lo que establece la **Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003**, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para lo cual deberán realizar los estudios y análisis previos que ahí se establecen.

- b) Cuenta con la legal propiedad o posesión del predio seleccionado y aprobado previamente por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Jalisco, para **"LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO"**, respectivamente.
  - c) Cuenta con todos los permisos, licencias o autorizaciones federales o estatales para **"LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO"**, respectivamente.
- II. Aportar recursos humanos, materiales o financieros complementarios éstos últimos con base en su disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
  - III. En coordinación con **"AIPROMADES LAGO CHAPALA"**, comprobar a **"LA SEMARNAT"**, el ejercicio de los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.
  - IV. En coordinación con **"AIPROMADES LAGO CHAPALA"**, dar cumplimiento con los tiempos y etapas establecidas en el **Anexo I**; dentro de la vigencia prevista por este instrumento.
  - V. En su oportunidad, proporcionar a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, la Clave Bancaria Estandarizada donde serán depositados los recursos federales, y
  - VI. En caso de existir remanentes de recursos presupuestarios aportados por **"LA SEMARNAT"** a **"EL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **"EL ESTADO"** se compromete a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable, informando de ello a **"LA SEMARNAT"**.

**OCTAVA.** Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, **"AIPROMADES LAGO CHAPALA"** se compromete a:

- I. Aplicar y ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda de hasta \$6'200,000.00 (Seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Garantizar, cuando resulte procedente; que dentro de la elaboración y ejecución de **"LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO"**, se observe lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental, para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- III. Respetar y garantizar el cumplimiento de los compromisos que conjuntamente realizan **"LAS PARTES"**.
- IV. Proporcionar a **"EL ESTADO"** y a **"LA SEMARNAT"** toda la información con que se cuente, relacionada con la gestión integral de los residuos, en su correspondiente circunscripción territorial.
- V. Apoyar los trabajos que **"EL ESTADO"** y **"LA SEMARNAT"** impulsen para el fomento de la separación de los residuos, con la ejecución de acciones y trabajos particulares, que serán especificados en el instrumento jurídico que se suscriba para tal fin.



- VI. Dar cumplimiento con los tiempos y etapas establecidas en el **Anexo I**, dentro de la vigencia prevista por este instrumento.
- VII. Tramitar todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- VIII. Comprobar a **"EL ESTADO"** el ejercicio de los recursos otorgados en el presente ejercicio fiscal para que éste a su vez tenga la información necesaria para efectos de comprobar dicho ejercicio a **"LA SEMARNAT"** y en caso de existir un remanente deberá notificar lo anterior a **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Finanzas para que éste se encuentre en posibilidades de efectuar la devolución de dicho remanente como se prevé en la fracción VI de la cláusula Séptima.
- IX. Aportar los recursos humanos que se requieran y se determinen para la ejecución de acciones en el marco del presente instrumento.
- X. Presentar informes mensuales de los avances físico-financieros de la obra a **"EL ESTADO"** dentro de los primeros 5 cinco días hábiles de cada mes.
- XI. Observar las disposiciones legales vigentes aplicables para la aplicación y ejecución de los recursos económicos objeto del presente Convenio.

**NOVENA.** **"EL ESTADO"** en coordinación con **"AIPROMADES LAGO CHAPALA"**, deberá presentar un informe por escrito sobre los avances físicos y financieros en relación a los recursos, actividades y demás compromisos asumidos en el presente instrumento. Estos informes deberán presentarse en las oficinas de la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en el Estado de Jalisco y se deberán enviar los mismos a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico. El citado informe, deberá presentarse máximo a los cinco días naturales, posteriores al periodo que se indica en el **Anexo I** para cada informe.

**DÉCIMA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"AIPROMADES LAGO CHAPALA"** es responsable directo, a través del C. Miguel Ángel León Corrales, en su carácter de Director General, del ejercicio de los recursos y su aplicación conforme a lo acordado en el presente instrumento. **"EL ESTADO"** a través del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, y el Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos son los encargados de verificar que se observen, cumplan y apliquen las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia ambiental. Las obligaciones relativas al ejercicio del recurso otorgado mediante el presente instrumento, así como de las relativas al gasto público federal y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas serán obligación de **"AIPROMADES LAGO CHAPALA"**, bajo la supervisión de **"EL ESTADO"** quien brindará asesoría para dichos procesos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto derivado de la ejecución de proyectos, acciones y obras objeto del presente Convenio, **"AIPROMADES LAGO CHAPALA"** deberá observar que las operaciones correspondientes estén soportadas con documentos originales y que cumplan con las disposiciones fiscales y administrativas, debiendo además registrarse contable y presupuestalmente en los términos de la legislación vigente y

enterarse en los términos de las disposiciones aplicables e informarse en la cuenta pública correspondiente para efectos de la revisión de los órganos de fiscalización.

Las documentales a que se hace referencia, permanecerán bajo custodia y responsabilidad de "AIPROMADES LAGO CHAPALA". No obstante lo anterior, "LA SEMARNAT" y "EL ESTADO", tendrán la facultad de solicitar y revisar esta documentación y "AIPROMADES LAGO CHAPALA" tendrá la obligación de proporcionarla.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento y seguimiento del presente Convenio y para estos efectos, "LA SEMARNAT" designa al Delegado Federal en el Estado de Jalisco, "EL ESTADO" designa al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, y al Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos y "AIPROMADES LAGO CHAPALA" nombra C. Miguel Ángel León Corrales, en su carácter de Director General, quienes revisarán periódicamente los informes, su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Se deberán enviar los informes a que se hace referencia en la cláusula Tercera y Novena a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, al domicilio de "LA SEMARNAT" y al domicilio de la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Jalisco, ambos citados en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que para la integración, revisión, autorización y firma del Anexo I, a que se hace referencia en la cláusula Primera, "LA SEMARNAT" designa al titular de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, "EL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, respectivamente, quienes autorizarán y firmarán el Anexo I. El cual deberá de integrarse al presente instrumento como acto previo a la transferencia de recursos a que se refiere en la cláusula Segunda.

**DÉCIMA CUARTA.** Cada una de las partes, respectivamente; se constituye como patrón del personal que asigne y que participa con motivo de las actividades materia del presente convenio de coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, por lo que no se considerará a la contraparte, por ningún motivo, como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio de coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2012.

**DÉCIMA SEXTA.** "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá prorrogarse, revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

**DÉCIMA OCTAVA.** Una vez entregados los recursos, "AIPROMADES LAGO CHAPALA" en coordinación con "EL ESTADO", se compromete a destinar los recursos humanos y financieros necesarios para fines de inspección, vigilancia, fiscalización y control, conforme a la legislación federal en materia de obras públicas, fiscalización y de derechos.

**DÉCIMA NOVENA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de sus participantes, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, por tal razón se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a su objeto, asimismo convienen que en caso de controversia en su interpretación, la resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada.

En caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA.** "EL ESTADO" y "AIPROMADES LAGO CHAPALA", para efectos de transparencia y acceso a la información, deberán observar lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

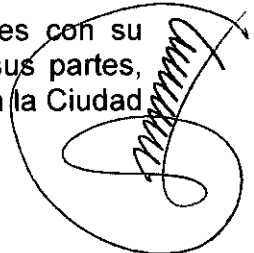
**VIGÉSIMA PRIMERA.** "LA SEMARNAT" difundirá en su página de internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio de coordinación, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

En todas las acciones de difusión de los proyectos se deberá incorporar la siguiente leyenda: "**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**", así como el logo de "LA SEMARNAT" y "EL ESTADO".

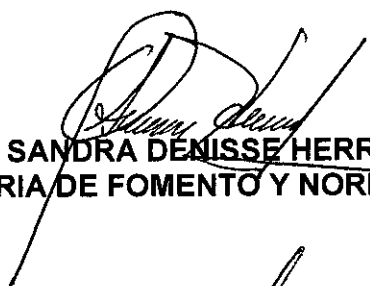
En las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en la materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de julio de 2012.



**POR "LA SEMARNAT"**



**ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES**  
**SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

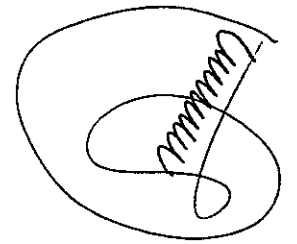


**MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO**




**LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET**  
**DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO.**







POR "EL ESTADO"

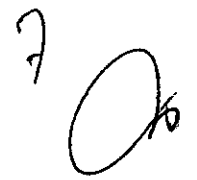
  
**DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**L. E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

  
**DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**

  
**LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, EL ESTADO DE JALISCO Y AIPROMADES LAGO CHAPALA, JALISCO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012.



**POR "AIPROMADES LAGO CHAPALA"**



**C. MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES,  
DIRECTOR GENERAL**



**L.C.P. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, EL ESTADO DE JALISCO Y AIPROMADES LAGO CHAPALA, JALISCO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012.



**Anexo I**

**a) Nombre del Proyecto**

Equipamiento para la planta de transferencia y construcción y equipamiento de la planta de compostaje en Atotonilco el Alto, Jalisco.

**b) Información general**

Entidad Federativa.

Jalisco, México

Área responsable de ejercer el recurso.

- i. OPD Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Lago Chapala
- ii. Hidalgo No. 65. Col. Centro. Municipio Ocotlán, Jalisco. C.P. 47800
- iii. Miguel Ángel León Corrales
- iv. Correo electrónico
- v. aipromades@gmail.com
- vi. Teléfono
- vii. (392) 9220552

Área responsable en la entidad federativa:


- i. Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES)
- ii. Domicilio: Av. Circunvalación Jorge Alvares del Castillo # 1078, CP 44620, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco.
- iii. Correo electrónico: hectorpeduardo.gomez@jalisco.gob.mx
- iv. Tel. (33) 30 30 82 50 ext. 55775. fax (33) 30 30 82 81

Responsable Administrativo:

- i. Lic. Ernesto Naranjo Castellanos, Director General de Protección Ambiental
- ii. Correo electrónico: jesus.naranjo@jalisco.gob.mx
- iii. Tel. (33) 30 30 82 50 ext. 55742. Fax (33) 30 30 82 50

Responsable técnico:

- iv. Ing. Nely Estela Fernández Salcedo, Directora de Regulación Ambiental
- v. Correo electrónico: nely.fernandez@jalisco.gob.mx
- vi. Tel. (33) 30 30 82 50 ext. 55757. Fax. (33) 30 30 82 50



### Adquisiciones

1. Adquisición de Tractocamión y 2 góndolas de 40 ft. Para el transporte de los residuos sanitarios y de difícil reciclaje provenientes de los municipios de Tototlán, Ayotlán, Degollado y Atotonilco el Alto hasta el relleno sanitario ubicado en el municipio de Jamay.
2. Adquisición de un minicargador con cucharón para el movimiento de los residuos en el área de descarga de la planta de recuperación de materiales, aireación de la composta y limpieza general del sitio.

**LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APARECEN EN LAS COTIZACIONES ADJUNTAS.**

#### c. Cotización del proyecto

La federación aportará el monto total del presente proyecto equivalente a \$6'200,000.00 (seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N. )

Infraestructura	Costo
Minicargador	\$ 500,000.00
Planta compostaje equipada	\$ 2,000,000.00
Tractocamión con 2 góndolas para estación de transferencia.	\$ 3,700,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 6,200,000.00</b>

#### d. Regionalización o intermunicipalidad del proyecto

Se tiene contemplado que esta infraestructura de servicio a los municipios de Degollado, Tototlán, Ayotlán y Atotonilco el Alto; cabe señalar que esto es parte del programa de Manejo Integral de Residuos de AIPROMADES; mediante el cual se definen y se cubren las necesidades particulares de cada municipio en cuanto a la adquisición o adecuación de infraestructura para el manejo de residuos.

#### e. Otros proyectos apoyados con recursos federales

Para los municipios involucrados, indicar qué otros proyectos en materia de residuos han sido apoyados con recursos federales, a partir del año 2008.





### **c) Descripción del Proyecto**

#### **a. Describir en qué consiste el proyecto así como las etapas, conceptos y actividades**

A nivel federal, la SEMARNAT y en el estado de Jalisco la SEMADES, son las promotoras de diferentes programas relacionados a la gestión integral de residuos sólidos: por medio del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y a nivel estatal la norma ambiental estatal NAE-SEMADES-007/2008.

En el contexto de estos programas el manejo de residuos sólidos se fundamenta a nivel federal en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Dicha ley nos indica que los municipios deberán implementar la separación primaria de los residuos sólidos generados en el municipio para dar una solución gradual a la problemática del mal manejo de los residuos sólidos municipales.

En los Municipios de Ayotlán, Atotonilco el Alto, Degollado y Tototlán del Estado de Jalisco. Se generan aproximadamente 178 toneladas diarias de basura, las cuales se depositan directamente en los vertederos municipales que no cuentan con las medidas mínimas de seguridad ambiental, lo que es causa de una fuerte contaminación del suelo y cuerpos de agua subterráneos y superficiales.

Estos municipios (en conjunto con todos los demás que integran AIPROMADES) recientemente iniciaron la implementación del programa de separación primaria desde el origen, realizando capacitaciones en escuelas a alumnos y profesores, al mismo tiempo llevan a cabo una campaña de difusión en la que se le informa a la gente cómo se deben separar los residuos y los días de recolección de cada tipo de residuo separado, también se difunde el mensaje en sitios estratégicos como los templos (con apoyo de los encargados parroquiales), anuncios de radio y publicaciones en los periódicos locales, se han adquirido a través de AIPROMADES nuevos vehículos recolectores que fueron repartidos a los municipios en base a sus necesidades y se elaboraron los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que fueron ingresados a SEMADES para su validación y a los municipios para su aprobación y publicación en la gaceta municipal.

Todo esto se logró mediante el esfuerzo de los propios ayuntamientos en coordinación con AIPROMADES, SEMADES y SEMARNAT.

De esta forma se tiene ya el marco legal municipal en materia de residuos, así como la infraestructura para la recolección y se está trabajando fuertemente con la población de los 4 municipios involucrados en el presente proyecto.

Por parte de SEMADES, se ha gestionado ya un recurso para la construcción de una Planta de transferencia con instalaciones para recuperar materiales. Para completar el sistema integral de manejo de residuos, se hace necesaria la adquisición de equipamiento para la estación de transferencia, construcción y equipamiento de la planta de compostaje.



Proyecto	Año	Monto	Origen del recurso (SEMARNAT, SEDESOL, BANOBRAS, FONDO-FONADIN, FOPREDEN, FONDEN, PET)
Elaboración de proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de una planta de transferencia de residuos y obras de saneamiento y clausura del tiradero de Atotonilco el Alto.	2012	\$8,300,000.00	SEMARNAT

#### d) Justificación

Es importante señalar que el municipio de Atotonilco también forma parte del SIMAR ALTOS SUR, sin embargo por la fuerte problemática social que ha dado en estos últimos años con relación al relleno sanitario intermunicipal, el cual ha sido reubicado en 3 ocasiones, aunado a la recomendación de Derechos Humanos hizo al presidente de Atotonilco de cerrar de forma inmediata el vertedero municipal, fue necesario que el municipio en coordinación con las SEMADES replantearan la estrategia para dar solución a la problemática. Por lo anterior y considerando el hecho de que también forma parte de la intermunicipalidad de AIPROMADES, además de la entrega del relleno sanitario de Jamay, se proyecta un nuevo esquema de trabajo en donde Atotonilco sea el sitio de transferencia para poder dar solución a más municipios de la Región Ciénega.

#### a. Obras y Adquisiciones:

- Localidades a las que da servicio  
Municipios de Degollado, Tototlán, Ayotlán y Atotonilco el Alto
- Qué problema resuelve  
Es parte de una solución gradual y concreta a la problemática del manejo de los residuos sólidos, disminuyendo así la contaminación del suelo, agua y aire por la disposición final de los residuos y al mismo tiempo aumentando el tiempo de vida útil del relleno sanitario actual.  
Con estas infraestructuras se lograría aprovechar hasta un 50% del total de los residuos sólidos generados por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Tototlán.  
También se pretende lograr una reducción significativa de los costos por disposición final que actualmente tiene en los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Tototlán y Degollado.
- Cómo se asegura el presupuesto para operación y mantenimiento  
El presupuesto contemplado se refiere a la construcción, instalación y equipamiento únicamente. Una parte de los gastos serán cubiertos por municipios de Atotonilco el

*Atotonilco*

El terreno es municipal se encuentra a 9.15 kms de distancia en línea recta. El terreno cuenta con una superficie de 5.8 hectáreas; de las cuales 3.5 hectáreas son utilizadas como sitio de disposición final, y se localiza en las siguientes coordenadas UTM.

13 Q 762286.31 m E 2265853.74 m N  
13 Q 762405.66 m E 2265810.35 m N  
13 Q 762342.13 m E 2265372.43 m N  
13 Q 762224.39 m E 2265466.05 m N



a) Superficie requerida.

De las 3.5 hectáreas disponibles solo se utilizara 1 hectárea para la planta de compostaje.

b) Vida útil de la instalación.

Se estima que la planta de composta con su debido mantenimiento y correcta operación, tenga una vida útil de por lo menos 20 años.

c) Capacidad total

La capacidad total de la planta de compostaje es de 100 ton/día

d) Cantidad de residuos que se manejarán

Se manejaran 85 ton/día de residuos orgánicos para la planta de compostaje. Provenientes de la fracción orgánica de los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Tototlán. (El municipio de Degollado hará su propia planta de compostaje municipal)

Q6

Atotonilco

La planta de Compostaje Intermunicipal permitirá el tratamiento de 85 toneladas diarias de residuos orgánicos generadas de los municipios de Tototlán, Ayotlán y Atotonilco el Alto y el municipio de Degollado hará su compostaje municipal de manera independiente.

Por otra parte, la Planta de Transferencia permitirá la adecuada disposición final de 39 toneladas diarias que se generan en los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Tototlán y Degollado; las cuales se transportarán al relleno sanitario intermunicipal en el municipio de Jamay, Jalisco.

Con esta infraestructura, queda completo el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos y permitirá lograr la Gestión Integral de los Residuos en los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Tototlán y Degollado. Todo esto, como parte del Programa de Manejo Integral de Residuos de AIPROMADES y en coordinación con SEMADES y SEMARNAT.

#### **Programa de separación de residuos:**

Recientemente se elaboró e ingresó a SEMADES el programa municipal para la prevención y gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de cada uno de los 4 municipios involucrados, en el cual se establece la separación primaria desde la fuente de generación y la recolección diferenciada de los residuos, con este programa se pretende que los residuos ya separados lleguen a la planta de recuperación de materiales y a la de compostaje respectivamente y únicamente la fracción de residuos no valorizados ( sanitarios y otros ) sean dispuestos en el sitio de disposición final.

#### **Principales etapas**

1. Construcción y equipamiento de una planta de compostaje consistente en un área de 3,300 m<sup>2</sup> con techumbre para la fermentación del compost, misma que contará con geomembrana en su base y líneas de captación de lixiviados que se dirigirán a una fosa para posteriormente ser utilizados en el proceso de riego y fermentación mediante de un sistema de bombeo; además de un área de recepción y descarga de los residuos orgánicos, donde de manera contigua se llevará a cabo el triturado y secado de residuos de jardín, y comenzará la formación de pilas para el proceso.
2. Adquisición de Tractocamión, 2 góndolas y de un minicargador para la Planta de transferencia

#### **b. Información básica**

##### **Obras**

#### Construcción y equipamiento de una planta de compostaje

- a) Localización (Dirección y coordenadas UTM)

Alto, Ayotlán, Tototlán y Degollado, tomando en cuenta que se tendrá un ahorro por la disposición final de los residuos; además se pretende que los ingresos generados por la venta de los residuos, se inviertan para cubrir parte del mantenimiento, pago de nómina y operación general de la planta de ambas instalaciones.

- Cuánto personal requiere y que capacidades técnicas requiere

El personal requerido se determinará en el proyecto ejecutivo.

- La obra o adquisición se encuentra referida en un Programa de Gestión, detallar. Es parte del Manejo Integral de Residuos por parte de AIPROMADES y en colaboración son SEMADES y SEMARNAT.

#### **e) Objetivos general y específicos**

##### **Objetivo general**

Mejorar el manejo integral de los residuos orgánicos de los municipios de Tototlán, Ayotlán y Atotonilco el Alto, y equipar la planta de separación de residuos y la planta de transferencia para propiciar las condiciones para una adecuada disposición final de los residuos y el reciclaje de los mismos.

##### **Objetivos específicos:**

- Equipamiento de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos
- Construcción y equipamiento de la Planta de Compostaje de los municipios de Ayotlán, Atotonilco el Alto y Tototlán
- Reducir costos por la disposición final de los residuos.
- Contar con infraestructura para tratar el 80% de los residuos orgánicos provenientes de los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán y Tototlán.
- Contar con infraestructura para transferir los residuos Sanitarios y de difícil reciclaje provenientes de los municipios de Degollado, Atotonilco el Alto, Ayotlán y Tototlán y llevarlos al relleno sanitario intermunicipal en Jamay, Jalisco.
- Disminuir en más de un 50% en peso, la cantidad de residuos que son depositados en el relleno sanitario.



**f) Calendario Físico**

Concepto	Ponderación	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
<b>1. Proceso de contratación de la maquinaria a adquirir</b>	<b>0.10</b>	<b>100%</b>			
Elaboración de las bases y especificaciones técnicas para el equipamiento					
Invitación a por lo menos tres empresas para la adquisición del equipamiento					
<b>2. Proceso de contratación de la obra de construcción de la planta de compostaje</b>	<b>0.10</b>	<b>80%</b>	<b>20%</b>		
Elaboración de las bases y presentación del proyecto ejecutivo de la planta de compostaje					
Invitación a por lo menos tres empresas para la determinar la construcción de la planta de compostaje					
Fallo de la contratación					
<b>3. Proceso de adquisición de la maquinaria</b>	<b>0.20</b>		<b>100%</b>		
Elaboración y firma de contrato					
Fabricación y entrega					
<b>4. Proceso de construcción de la planta de compostaje</b>	<b>0.60</b>		<b>20%</b>	<b>40%</b>	<b>40%</b>
Limpieza, trazo y nivelación del terreno					
Trabajo preliminares					
Plataformas para las pilas de composta					
Construcción de pilas de composta.					
Almacén para composta					
Estructura metálica					
Acabados					
Equipamiento de la planta					
		<b>18%</b>	<b>34%</b>	<b>24%</b>	<b>24%</b>
<b>Avance parcial (%)</b>		<b>18%</b>	<b>52%</b>	<b>76%</b>	<b>100%</b>
<b>Avance acumulado (%)</b>		<b>18%</b>	<b>52%</b>	<b>76%</b>	<b>100%</b>

M

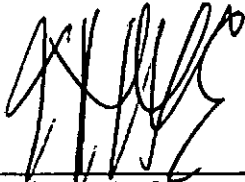
**g) Calendario Financiero de erogación federal**

Concepto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1. Proceso de contratación de la maquinaria a adquirir	█			
2. Proceso de contratación de la obra de construcción de la planta de compostaje	█	█		
3. Proceso de adquisición de la maquinaria		█	█	█
4. Proceso de construcción de la planta de compostaje		█	█	█
<b>Avance parcial (\$)</b>	<b>\$0</b>	<b>\$5,200,000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$1,000,000</b>
<b>Avance acumulado (\$)</b>	<b>\$0</b>	<b>\$5,200,000</b>	<b>\$5,200,000</b>	<b>\$6,200,000</b>

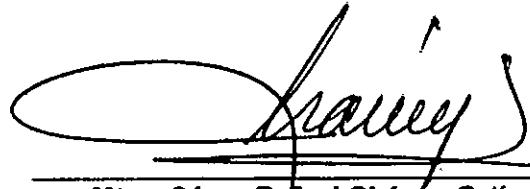
18/11  
AD

**h) Documentos adicionales**

- Copia simple de las escrituras del terreno donde se llevará a cabo el proyecto.
- Dictamen de Uso de Suelo
- Copia simple de las cotizaciones de la maquinaria a adquirir (tracto camión, mini cargador y contenedores).



**Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández**  
*Secretario de Medio Ambiente para el  
Desarrollo Sustentable de Jalisco*  
**Gobierno del Estado de Jalisco**



**Mtro. César Rafael Chávez Ortiz**  
*Director General de Fomento Ambiental,  
Urbano y Turístico*  
**SEMARNAT**





**Atotonilco el Alto**

Gobierno Municipal 2010-2012

**Obras Públicas Municipales**



OFICIO: 028/2012-OP  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA


MIGUEL ANGEL LEON CORRALES  
DIR. GENERAL O.P.D. AIPROMADES  
PRESENTE

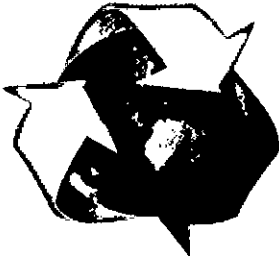
ATOTONILCO EL ALTO, JAL. A 29 DE MARZO 2012.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO, ASI MISMO INFORMARLE QUE EL PREDIO RUSTICO "DENOMINADO "EL BAJIO Y SAN LUIS" EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 7-00-00 SIETE HECTAREAS, BAJO LA CUENTA PREDIAL NUM. 6951 Y ACTUALMENTE SE UTILIZA COMO RELLENO SANITARIO, EN EL CUAL EXISTE UNA FRACCION DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 3-00-00 TRES HECTAREAS DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ACOPIO Y CENTRO DE TRANSFERENCIA.

CONSIDERANDO FACTIBLE SU USO DEL SUELO; NORMADO POR LAS DEPENDENCIAS QUE ASI LO REQUIERAN PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO, AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCION A LA PRESENTE.

ATENTAMENTE  
"2012 AÑO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"  
  
ANDRES A. VELAZQUEZ TRUJILLO  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



**SOLUCIONES EN ECOLOGIA Y MEDIO  
AMBIENTE PARA EL RESCATE ECOLOGICO S.A. DE C.V.**

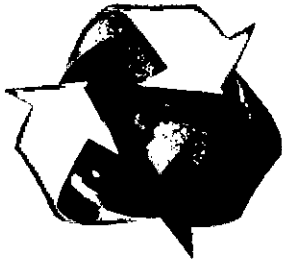
Guadalajara, Jalisco 17 de julio de 2012.

A quien corresponda

Agradecemos su atenta invitación a cotizar y siguiendo sus instrucciones a continuación detallamos las principales características de:

**EQUIPO MINI CARGADOR JC – 45 4x4**

Fabricación	CHINA
Tipo	Cabina hermética
Modelo	JC - 45
Peso total equipo	2,290 kg
Capacidad cucharon	0.4 metros cúbicos
Carga nominal	1400 kg.
Ancho del cucharon	1.68 metros
Altura de elevación de descarga	2.90 metros
Altura máxima de extensión	3.67 metros
Radio de giro	Resbalón novillos
Angulo de descarga	40°
Neumáticos	12 – 16 - 15
<b><u>Sistema de transmisión:</u></b>	
Velocidad marcha hacia delante	10 Km/h



**SOLUCIONES EN ECOLOGIA Y MEDIO  
AMBIENTE PARA EL RESCATE ECOLOGICO S.A. DE C.V.**

Sistema de motor:

Motor	Hyundai 4 cilindros en línea, refrigerado por Agua, 4 tiempos, diesel.
Potencia de motor	50 hp / 2,650 RPM
Capacidad tanque de combustible	45 Litros
Capacidad tanque hidráulico	45 Litros
Dimensión exterior Largo:	3.20 metros
Ancho:	1.74 metros
Alto:	2.03 metros
Precio	\$500,000.00 (Incluye iva)
Fecha de entrega	50 días.
Garantía	1 Año ó 2000 horas

Con póliza de mantenimiento preventivo de nuestra compañía.

NOTA: El equipo está en óptimas condiciones de operación



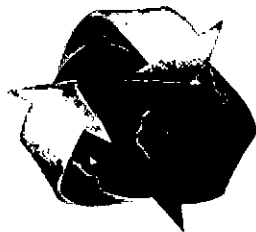
ATENTAMENTE

**ERNESTO NAVARRO GIL**

Unicornio No. 3931  
Col. Arboledas Zapopan, Jalisco Tel (33) 16 58 57 26

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Handwritten initials or a signature in black ink.



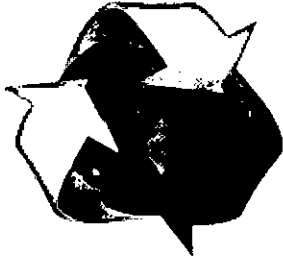
**SOLUCIONES EN ECOLOGIA Y MEDIO  
AMBIENTE PARA EL RESCATE ECOLOGICO S.A. DE C.V.**

<b>DESCRIPCION:</b>	<b>GONDOLA SEMI-REMOLQUE DE TRANSFERENCIA</b>
CAPACIDAD	55 MTS CUBICOS. .
DISEÑO	CIELO ABIERTO
PLANCHA	EN PLACA DE 3/8" CON PERNO REY
CARGADORES	TRANSVERSALES TIPO "I" DE 4"
PISO	LAMINA TROQUELADA CAL-10 (1/8")
COSTADOS	LAMINA TROQUELADA CAL-10 (1/8")
EJES	2 CON SISTEMA DE FRENOS DE AIRE Y LLANTAS DE 24.5"
PUERTA.	TRASERA TIPO TRAILER
PLAFONERIA	LATERAL Y TRASERA
PRENSA	PRENSA MOVIL POR MEDIO DE UN PISTON DE DOBLE ACCION DE 5 SECCIONES, VALVULA REPARTIDORA CON VALVULA DE ALVIO, INCLUYE MANGUERAS, TUBERIA Y CONEXIONES NECESARIAS
KIT HIDRAULICO PARA TRACTO	TOMA DE FUERZA DE DOBLE ENGRANE DIRECTA, BOMBA HIDRAULICA DIRECTA DE 45 GALONES POR MINUTO, UNA BASE Y SOPORTE PARA BOMBA, UN TANQUE PARA ACEITE HIDRAULICO PARA UNA CAPACIDAD DE 300 LTS, MAGUERAS DE ALTA Y BAJA PRESION., LA BOMBA ES EMBRAGADA POR MEDIO DE UN CHICOTE DE ACERO DESDE EL INETRIOR DE LA CABINA
LODERAS	UN JUEGO GRABADAS
PINTURA.	EN COLOR DE LA UNIDAD EN UN TONO



Q

1/12/12



## **SOLUCIONES EN ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL RESCATE ECOLOGICO S.A. DE C.V.**

### **CASCADIA 125 6X4 ESPECIFICACIONES BASICAS:**

**TIPO:** Cabina dormitorio XT de 48"

**OPCIONAL:** XT de 60" y 72" Raised Roof de 60" y 70"

**PESO BRUTO COMBINADO (PBC):** 120,000 Lb/ 54,545 Kg.

**MOTORES:** DDC 60 430 / 475 HP @ 2100 RPM 1650 LB-FT @ 4200 RMP, EPA04 / CARB @ 1800 RPM 1650 LB-FT @ 1200 RPM, EPA04 / CARB.

**FRENO DE MOTOR:** Jacobs de compresión o según modelo de motor.

**EMBRAGUE:** Eaton Fuller 15-1/2" Easy pedal con 2 discos, cerámico amortiguado.

**SISTEMA DE ENFRIAMIENTO:** Radiador de 1,625 pulgadas<sup>2</sup> area frontal.

**ESCAPE:** Individual, estacionario con silenciador horizontal con tubo vertical, montado en el chasis detrás de la cabina.

**TRANSMISION:** Eaton Fuller RTL016918 B de 18 velocidades de 1650 LB-FT de capacidad.

**EJE DELANTERO:** Proprietario Modelo AF-12.0-3 de 13,300 lb ( 6,045 kg) de capacidad.

**EJE TRASERO:** Meritor RT-46-160 46,000 Lb (20,865 Kg) de capacidad relación 4.3 : 1

**FRENOS DELANTEROS:**Meritor 15" x 4" Q+

**FRENOS TRASEROS:** Meritor 16.5" x 7 Q+

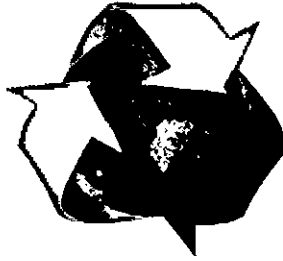
**FRENOS ABS:** Wabco 2S / 4M (6S / 6 M opcional)

**SUSPENSION DELANTERA:** Freightliner , tipo Taper Leaf de 13,300 Lb (645 kg) capacidad.

**SUSPENSION TRASERA:** Freightliner neumática, airliner 46,000 Lb (20,865 kg) capacidad



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'D' followed by a smaller, less distinct signature.



**SOLUCIONES EN ECOLOGIA  
Y MEDIO AMBIENTE PARA EL RESCATE ECOLOGICO  
S.A. DE C.V.**

**POLITICA DE PRECIOS:**

Precio L.A.B. sus instalaciones en Guadalajara \$3,700 000.00 (Incluye Iva) no incluye tramite de placas

Fecha de entrega 60 DIAS

**ESTE PRECIO INCLUYE DOS GONDOLAS Y UN TRACTO CAMION.**

Sin más por el momento quedo en espera de amable respuesta y estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Ernesto Navarro Gil

TEL (33) 16 58 57 26  
Unicornio No. 3931  
Col. Arboledas Zapopan, Jalisco

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Handwritten initials or a signature in black ink, appearing to be 'EN'.

Doc. 11 Tomo 768  
Lic. Juan Manuel Baez Arvalo

NOTARIO PUBLICO N.º 8  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



sempre (cualquiera de cada una de sus hojas: un sello con el  
Escuela Nacional) que dice: "Cada una de las hojas de este libro de actas de la  
Manuel Baez Arvalo - Notario Público No. 8 - L. E.  
Mich." - Al margen derecho: "OTORGADO." Una firma ilegible  
sello de autorizar".

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5913 TRES MIL NOVECIENTOS TRECE.  
VOLUMEN 131 CIENTO TREINTA Y UNO.

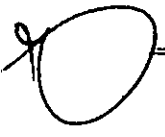


ciudad de La Piedad de Cavados, Michoacán, a las  
seis horas el día diez de febrero de mil novecientos  
y nueve, TO. EL LICENCIADO JUAN MANUEL BAEZ ARVALO,  
Notario Público número ocho, en el Estado, en ejercicio en esta  
ciudad, hizo constar, al contrato de COMPRA-VENTA, que celebraron  
el señor J. JESUS CARRERA CARRANZA, con el consentimiento de su  
esposa la señora M. SOCORRO ORTEGA SANDOVAL, como PARTE  
VENDEDORA, y EL M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL  
ALTO, JALISCO, representado en este acto por los señores CASLOS  
DANIELA VILLARREAL, Licenciado EDUARDO GUILLEMO CONTRERAS LOPEZ,  
y la señorita Contador Público ROSA LUISA ARREOLA, en  
su carácter de Presidente Municipal, Sr. secretario y Sindico, y  
tesorero municipal de dicho Ayuntamiento, respectivamente, como  
PARTE COMPRADORA, personas de mi conocimiento y con capacidad  
legal para obligarse, cuyo contrato sujetan al tenor de las  
cláusulas que se insertarán previo los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

I.- Manifiesta el señor J. JESUS CARRERA CARRANZA, bajo  
protesta de decir verdad, que es dueño en pleno dominio,  
propiedad y posesión, de un predio rústico denominado "El Ojalto  
y San Luis", ubicado en la Municipalidad de Atotonilco el Alto,  
Jalisco. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de 7-00-  
00 SIETE DECIMOS; sitos en su totalidad en terreno en riego, con  
las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 150 ciento  
cinquenta metros, con propiedad del señor Benjamín Gómez Al-  
varado, igual medida que la anterior, con carretera y Marginal de

3481



ORIENTE, 468.00 cuatrocientos sesenta y ocho metros, propiedad  
del señor Melchor Curini; y AL PONIENTE, también 468.00  
cuatrocientos sesenta y ocho metros, predio del señor Benjamín  
Gómez."

II.- Habiendo adquirido dicho inmueble, por compra que hizo el  
señor Benjamín Gómez Anguiano, según escritura pública otorgada  
en la Ciudad de Guadalupe, Jalisco, ante la fe del Licenciado  
Herberto Gasón Droser, Notario Público número cinco, de la  
Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, bajo el número tres mil  
trecentos ochenta y dos, con fecha veintinueve de Julio de mil  
novecientos ochenta y tres; estando inscrito dicho título en el  
Registro Público de la Propiedad, bajo el número DE ORDEN 32,704  
IPELITA Y DE LA SELECCIÓN CINCO, EN EL DOCUMENTO NUMERO 10  
SUDEP DEL LIBRO NUMERO 320 PRESENTADO DESDE DE LA RESOLUCION  
PRIMERA DE LA COMISIÓN DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, el  
once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

III.- Manifiesta el señor J. JESUS CARRERA CARRANZA, estar  
casado bajo el Régimen de Sociedad Legal, por tal motivo su  
esposa la señora M. SOCORRO ORTEGA SANDOVAL, otorga su  
consentimiento para la presente operación de compraventa,  
firmado de conformidad esta escritura.-

**C L A U S U L A S:**

PRIMERA.- El señor J. JESUS CARRERA CARRANZA, con el  
consentimiento de su esposa la señora M. SOCORRO ORTEGA  
SANDOVAL, VENDE, y EL M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, representado en este acto por los  
señores CASLOS DANIELA VILLARREAL, Licenciado EDUARDO GUILLEMO  
CONTRERAS LOPEZ, y la señorita Contador Público ROSA LUISA  
ARREOLA, en su carácter de Presidente Municipal,  
Secretario y Sindico y tesorero municipal de dicho Ayuntamiento,  
respectivamente, compran para su posesión, el inmueble oya  
descrito, medidas y linderos, se hicieron constar en el  
número de los antecedentes, los cuales son bienes anuí por

COTIZADO



Lic. Juan Manuel Baez Arévalo

NOTARIO PUBLICO N.º 8  
CALLE DE LA UNIÓN N.º 100  
SAN PEDRO DE MACORIS



... para los efectos legales, como si fueran a ser inscritos en el Registro de la Propiedad.

... El precio de la operación de compra-venta es la suma de 100,000.00 CIENTO MIL PESOS 00/100 DÍGITOS NACIONALES, los cuales el comprador se obliga a pagar en efectivo a su entera satisfacción, antes de este acto.

... La parte compradora acepta la venta y se da por recibida del precio descrito y del título anterior de dominio; quedando obligada la parte vendedora a remisionar del saneamiento para el caso de evicción frente a la parte compradora respecto del inmueble que se transmite.

... La parte compradora, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto de esta operación, no colinda con ningún otro inmueble de su propiedad que hubiera adquirido en los años anteriores a la fecha.

... Todos los adeudos que existan a cargo del inmueble vendido anteriores a la fecha de firma de este contrato, serán a cargo de la parte vendedora.

... Las partes están conformes, que en la celebración del presente contrato de compra-venta de esta escritura, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni otra causa que lo vicie o invalide, que el precio asignado a la venta es justo y legítimo, por lo que ninguno de las partes sufre embobramiento ni un enriquecimiento en detrimento de la otra y a mayor abundamiento renuncian expresamente a intentar la nulidad o rescisión por las causas antes mencionadas.

COTEJADO

... Los gastos e impuestos que ocasionen esta escritura serán cubiertos por la parte compradora, con excepción del Impuesto Sobre la Renta que será a cargo de la parte vendedora.

... EL NOTARIO, CERTIFICA: ... Que los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, quienes por no ser personalmente conocidos del Sucripto Notario se identifican con los Documentos que yo el Notario voy a tener a la vista y agrega en copia fotostática al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A".

... Que por sus generales los comparecientes se identifican así: ... J. JESÚS CARRERA CARRANZA, Monseñor, originario de Atotonilco el Alto, Jalisco, lugar donde nació el día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, casado, con domicilio en la calle López Portillo número treinta y uno, de) mismo lugar de origen, y de paso por esta Ciudad, comerciante.

... SOCORRO ORTEGA SANDOVAL, Maestra, originaria de Atotonilco el Alto, Jalisco, lugar donde nació el día tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, casada, con el mismo domicilio que al anterior, y de paso por esta Ciudad, dedicada a las labores del hogar.

... CARLOS PEDILLA VILLARRUEL, Mexicano, originario de Atotonilco el Alto, Jalisco, lugar donde nació el día doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, con domicilio laboral en la calle Juárez número uno, de Atotonilco el Alto, Jalisco, y de paso por esta Ciudad, Industrial.

... EDUARDO GUILLEMO GONZÁLEZ LÓPEZ, Mexicano, originario de Atotonilco el Alto, Jalisco, lugar donde nació el día primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, casado, con domicilio laboral en la calle Juárez número uno, de Atotonilco el Alto, Jalisco, y de paso por esta Ciudad, Abogado.

... ANA LORENA FONSECA AMABILIA, Mexicana, originaria de Atotonilco el Alto, Jalisco, lugar donde nació el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, casada, con el mismo domicilio que al anterior, y de paso por esta Ciudad, dedicada a las labores del hogar.

Handwritten signature or mark.

Handwritten initials or mark.





Lic. Juan Manuel Báez Arévalo

NOTARIO PÚBLICO N.º 8

Notario Público N.º 8  
Tel. 01 2227 25-75  
24-00-00

Notario Público N.º 8  
Tel. 01 22-76-27

novecientos sesenta y cuatro, soltera, con domicilio en la calle Juárez número uno, de Atotonilco el Alto, Jalisco de peso por esta ciudad, Contador Público.-

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-

IV.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, con la advertencia de la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y de que podían leerla personalmente; lo aceptaron y ratificaron, firmando en el deslinde el mismo día de su fecha.- Doy fe.-

Cuatro firmas ilegibles.- Ma. Socorro Ortega S.- firmada.- ANTE MI. Una firma ilegible.- LIC. JUAN MANUEL BAEZ AREVALO - 00AJ-411227-4AB.- Antefirma.- El sello de autorizar.-

Hoy, en que recibí el Aviso de Traslación de Dominio, y la Nota del Timbre respectiva, en la que aparece que ya fue cubierto el Impuesto Sobre la Renta, y que resultó exenta del pago del Impuesto Federal sobre Adquisición de Inmuebles, autorizo esta escritura; CERTIFICANDO que en su otorgamiento se llenaron todos los requisitos que establecen las leyes vigentes.- La Piedad de Cavadas, Michoacán, Marzo doce de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- Una firma ilegible.- LIC. JUAN MANUEL BAEZ AREVALO - 00AJ-411227-4AB.- Antefirma.- El sello de autorizar.-

APORTADO FISCAL.

CERTIFICADO.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO - TESORERÍA MUNICIPAL - SOLICITUD Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL.....RECIBO M.M. 126705.....DATOS DEL CONTABLENTE...CARRERA CARRANZA J. JESUS.....CLAVE CATASTRAL DTF0004.- VALOR FISCAL 420.00.- M. CUENTA 000931 R..... SUPERFICIE 70,000 m2.....UBICACION BAJO Y SAN LUIS..... MUNICIPIO Atotonilco el Alto.....EL C. JEFE DE LA OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL., CERTIFICA QUE EL INMUEBLE.....Tiene cubiertos todos los pagos correspondientes al impuesto predial.....HASTA EL MES DE GIENESTRE



COTEJADO

Handwritten mark resembling a stylized '0' or '8'.

Handwritten signature or initials.

DE 1999.....Una firma ilegible.- Bernardo Gutierrez Mejias.- Antefirma.- ATOTONILCO EL ALTO, JAL., A 01 DE Febrero DE 1999.....FOLIO No. 1167.- El sello de Autorizar.-

AVALUO.- VALUACION Y TOPOGRAFIA PROFESIONAL.....AVALUO No. 07030.- AVALUO PARA TRANSISION DE DOMINIO.- ANTECEDENTES..... CUENTA PREDIAL No.- 0701. CLAVE CATASTRAL DAB FS.- FECHA DE AVALUO.- ENERO 12 DE 1999.- Solicitante.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.- Propietario.- J. JESUS CARRERA CARRANZA.- INMUEBLE QUE SE VALUA: PREDIO RUSTICO DETERMINADO EL BAJO Y SAN LUIS UBICADO EN CARRETERA ASFALTADA MARQUITA-ENTRANQUE MILPILLAS EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, CON SUPERFICIE DE 7-00-00 HAS.....VALOR FISICO DIRECTO.- TERRENO HAS.....SUPERFICIE 7-00-00.....VALOR UNITARIO 75,714.29.....VALOR PARCIAL \$ 100,000.00.....VALOR TOTAL DEL INMUEBLE (EN N.P.) \$ 100,000.00 (CIENTO CIENTO MIL PESOS 00/100 N.M.).....Una firma ilegible.- GABRIEL CALDERON BAHILLAN.- Antefirma.- El sello de Autorizar.-

-----M D T A O M A R G I N A L E S-----

Con esta fecha recibí el pago del traslado de Dominio con número 0000 por la cantidad de \$ 00.00.- La Piedad, Michoacán, a 17 de febrero de 1999.- Doy fe.- Una firma ilegible.-

Con esta fecha recibí el pago del Impuesto Sobre la Renta relacionado con esta escritura.- La Piedad, Michoacán; a 11 de Marzo de 1999.- Doy fe.- Una firma ilegible.-

ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE DAJO DE SU REGISTRO PARA ENTREGARSE A EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, PARA QUE LE SIRVA DE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO; INMUEBLE AGREGADO AL LEGajo NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS TRECE. DEL APENDICE DE MI PROTOCOLO, LOS COMPROMISOS PREINBERTOS.- ESTA CONFRONTADO, CORREGIDO, COPIADO EN PLENIA Y VA EN TRES FOJAS UTILES.- LA PIEDAD DE CAVADAS, MICHOACAN, MARZO DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.-

Handwritten mark resembling a stylized '7' or '3'.

3211

JO

predio rústico denominado "El Bajío y San Luis", ubicado en la  
Municipalidad de Motucullo el Alto, Jalisco. Dicho inmueble  
tiene una extensión superficial de 7-00-00 SIETE HECTÁREAS;  
medida su localización de terreno de riego, con las siguientes  
propiedades del señor ALFONSO ALONSO CUESTA, con las siguientes  
características: Situada en el camino que conduce a San  
Antonio con carretera a Marabá, al lado de la finca que le  
cuatrocientos sesenta y ocho metros, propiedad del señor Benito  
Curiel; y AL NOROCCIDENTE, también 468.00 cuatrocientos sesenta y  
ocho metros, predio del señor Benjamín López.

1



Lic. Juan Manuel Bdez Arevalo

NOTARIO PUBLICO N.º 8  
Inscripción N.º 1234  
Municipio de San Juan de los Rios

NOTARIO PUBLICO NUMERO DCHO.- Una filma ilegible.- LIC. JUAN  
MANUEL BDEZ AREVALO.- BAAJ-411227-140.- Antefirma.- El sello de  
Autorizar.-

SE SACO DE SU PATRIAL ESTE PRIMER TESTIFICADO POR SU  
INCORPORACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, VA EN TRES  
TOMOS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADOS Y CONCORDADOS. OTY FE.-



LIC. JUAN MANUEL BDEZ AREVALO  
BAAJ-411227-140

Large handwritten signature or scribble.

Don Juan Manuel Bdez Arevalo

Handwritten signature and scribbles.



Large handwritten signature or scribble.

